

**RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Anteproyecto de hibridación de planta fotovoltaica “Río Ebro II Ampliación” de 12,10 MWp, en el término municipal de Pedrola, provincia de Zaragoza, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/10215).**

1. Tipo de procedimiento.

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se incluyen las “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

Promotor: Desarrollo Eólico Las Majas XVI, S L.

Proyecto: Anteproyecto de hibridación de planta fotovoltaica “Río Ebro II Ampliación” de 12,10 MWp, en el término municipal de Pedrola, provincia de Zaragoza.

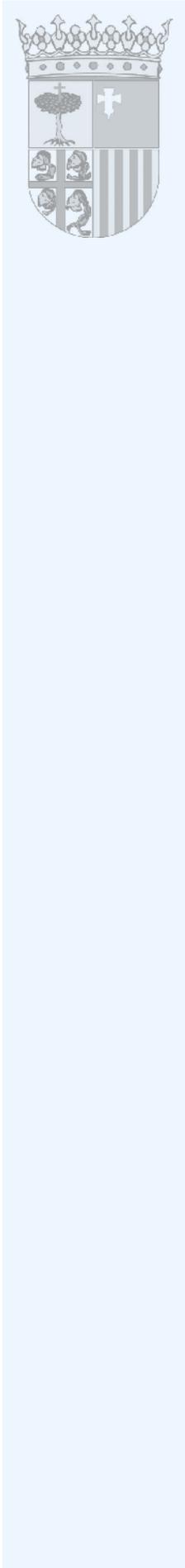
2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

La zona de implantación de la planta fotovoltaica (PFV) “Río Ebro II Ampliación” se encuentra en el municipio de Pedrola, perteneciente a la Comarca de Ribera Alta del Ebro (Zaragoza), a 3 Km al Suroeste del núcleo urbano de Pedrola, al Este del paraje “Dehesa del Cayo”, al Sur del Barranco de Juan Gastón, a 1,095 Km al Oeste de la confluencia del Barranco del Tollo con el Barranco de Juan Gastón. En concreto se sitúa en la hoja número 353 “Pedrola”, en la cuadrícula 10x10 Km 30TXM42. El proyecto fotovoltaico, la zona de acopios y aproximadamente unos 1.350 m del trazado de la línea soterrada de evacuación se sitúan sobre la parcela 2 del polígono 50, así como unos 763 m de la línea de evacuación comparten trazado con la línea de evacuación del Anteproyecto Hibridación planta fotovoltaica Río Ebro II, en la parcela 9001 del polígono 50, 32 del polígono 106 y parcela 9002 del polígono 8 del término municipal de Pedrola.

Las coordenadas UTM ETRS89 30T aproximadas de los vértices de los vallados son:

Zona Noreste:

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	646.059,5109	4.624.724,489	7	645.803,305	4.624.697,441
2	646.076,6885	4.624.577,126	8	645.977,394	4.624.750,582
3	646.051,0701	4.624.497,911	9	645.807,732	4.624.693,088
4	646.031,0072	4.624.513,527	10	645.737,184	4.624.750,365
5	646.022,437	4.624.520,339	11	646.049,9441	4.624.724,545
6	646.025,3097	4.624.518,088	12	646.076,4626	4.624.660,391



Zona Suroeste:

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	645.549,5076	4624531,877	32	646.025,092	4.624.465,22
2	645.549,4756	4624533,302	33	646.017,1996	4.624.453,872
3	645.549,4756	4.624.533,302	34	646.010,428	4.624.444,543
5	645.549,3902	4.624.543,245	35	645.996,5242	4.624.429,339
6	645.596,7919	4.624.544,824	36	645.993,8291	4.624.426,389
7	645.596,7919	4.624.544,824	37	645.987,9257	4.624.419,335
8	645.599,4626	4.624.545,059	38	645.980,661	4.624.411,023
9	645.597,359	4.624.600,764	39	645.952,1861	4.624.396,018
10	645.603,283	4.624.600,876	40	645.946,8192	4.624.392,896
11	645.613,1715	4.624.601,385	41	645.941,9329	4.624.390,094
12	645.613,1715	4.624.601,385	42	645.939,157	4.624.388,634
13	645.613,0391	4.624.604,856	43	645.936,381	4.624.387,173
14	645.611,2311	4.624.650,135	44	645.912,6687	4.624.375,717
15	645.611,4568	4.624.656,467	45	645.903,4192	4.624.371,294
16	645.660,4175	4.624.657,212	46	645.898,8939	4.624.369,008
17	645.662,6858	4.624.657,194	47	645.896,7556	4.624.367,964
18	645.661,3717	4.624.726,679	48	645.895,0397	4.624.367,804
19	645.661,4684	4.624.749,819	49	645.893,964	4.624.367,846
20	645.704,4983	4.624.750,092	50	645.881,253	4.624.367,742
21	645.727,3642	4.624.731,148	51	645.716,3964	4.624.366,737
22	645.746,094	4.624.715,228	52	645.716,6693	4.624.341,863
23	645.747,665	4.624.714,379	53	645.717,4292	4.624.318,625
24	645.773,569	4.624.694,901	54	645.630,9611	4.624.317,805
25	645.773,724	4.624.694,78	55	645.600,5343	4.624.317,128
26	646.012,774	4.624.502,444	56	645.566,9018	4.624.316,853
27	646.015,9514	4.624.499,986	57	645.552,9843	4.624.316,681
28	646.018,4581	4.624.497,972	58	645.552,9196	4.624.322,227
29	646.037,2411	4.624.482,195	59	645.549,5076	4.624.531,877
30	646.031,6154	4.624.475,038	60	646.051,0701	4.624.497,911
31	646.027,7497	4.624.469,083	61	646.031,0072	4.624.513,527



La PFV “Río Ebro II Ampliación” de 11,5 MW de potencia nominal y 12,10 MW potencia pico, proyecta la instalación de 18.400 módulos fotovoltaicos monofaciales, modelo AE Solar Half Large Cell AE 655ME-132, con ángulo de inclinación 30.º y 1500 V de tensión máxima y 655 W de potencia máxima. Las cajas de agrupación de strings recogen la energía generada, conectan strings en paralelo al inversor y proporcionan protección eléctrica al campo fotovoltaico. Se instalarán un total de 11 inversores que convierten la corriente continua producida por los módulos fotovoltaicos en corriente alterna, modelo CORE-1000.0-TL de 1050 kVA de potencia nominal y 320 V de tensión de salida. Los inversores y transformadores de 2.100 kVA de potencia nominal y relación de transformación 0.32/30.0kV se ubicarán en centros de transformación (Power Station), previéndose instalarse 6 en total. La red de Media Tensión del parque se realizará con conductores de aluminio, de sección variable, verificando que la intensidad máxima circulante está por debajo de la admisible por el conductor. Se instalará una red de media tensión en 30 kV para el transporte de la energía generada desde los centros de transformación hasta la subestación de destino (SET Río Ebro II 30/45 kV). La línea de evacuación, de 30 KV, irá en subterráneo, tendrá una longitud de 2.113 m.

Se ha estimado una superficie aproximada de 0,20 ha para la zona de acopio, caso de ser necesaria una mayor superficie se podrá utilizar la plataforma de montaje del aerogenerador RII03 parque eólico Río Ebro II.

El acceso a la zona prevé realizarse desde el vial que parte de la carretera CV-620 da acceso a la plataforma del aerogenerador RII03 del Parque Eólico Río Ebro II, que actualmente se encuentra en fase de construcción.

La obra civil incluye el desbroce y limpieza superficial por medios mecánicos de la parcela de instalación de la planta solar fotovoltaica y accesos a la parcela, hincado en tierra de las estructuras de los seguidores solares, acondicionamiento del terreno de ubicación de los centros de transformación, excavación y relleno de zanjas para instalación de redes eléctricas, de 1 m de anchura conforme a estimaciones incluidas en el documento ambiental, instalación del cerramiento perimetral, aportándose un volumen aproximado de tierras a mover de 1.715,07 m<sup>3</sup> de relleno y 1.538,66 m<sup>3</sup> de desmonte. Además, se prevé la realización de 1.288 m de viales interiores/perimetral de anchura de 8 m, con acabado superficial de zahorras, maximizando la utilización de los caminos existentes en la zona, así como adecuación de aquellos que no alcancen los mínimos necesarios para la maquinaria de montaje, siendo los nuevos trazados a definir únicamente en los casos imprescindibles. Las canalizaciones de cables bajo caminos se construirán con caños de hormigón inmersos en macizos de hormigón y bajo tubos mediante zanjas.

El perímetro vallado aproximado de la PFV “Río Ebro II Ampliación” será de 2.580 m, será vallado cinagético con una altura de 2,5 m y se realizará de tal forma que no impidan el tránsito de la fauna silvestre no cinagética presente en la zona, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 100 m se habilitarán pasos a ras de suelo, careciendo de elementos cortantes o punzantes, con postes anclados mediante zapatas aisladas de dimensiones 30 x 30 x 40 cm, dotándose de un sistema de puesta a tierra de los cercos cada 50 m, con conductor de cable. Se instalarán al tresbolillo placas metálicas o plásticas de color blanco de dimensiones 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o de 2,2 mm de ancho.

La producción anual estimada es de 18,83 GWh/año. Se estima que la fase de funcionamiento durará al menos durante 30 años. El cronograma de obras incluido en el Anteproyecto prevé una duración de 6 meses.

### 3. Documentación aportada.

El documento ambiental incorpora una caracterización del área de influencia del proyecto, que incluye descripciones del medio físico (climatología, geología, geomorfología, suelos, permeabilidad, hidrología e hidrogeología), medio biótico (vegetación, flora de interés, fauna), medio perceptual, medio socioeconómico, patrimonio arqueológico y paleontológico, Red Natura, Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, cotos de caza, dominio público pecuario y forestal, dominio público hidráulico, zonificación ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Respecto a la vegetación se ha analizado un radio de 3 Km respecto al ámbito de implantación de la planta solar fotovoltaica, encontrándose prácticamente todo el territorio ocupado por cultivos de secano con presencia de vegetación natural en zonas de pendiente, barrancos y bordes de caminos formada por pastizales y matorrales. Las zonas de mayor relevancia (hábitats recogidos en la directiva 92/43/CEE) lo constituye el carácter prioritario 6220\*Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, localizado a 482 m al Norte del trazado de la línea eléctrica de evacuación. Se incluye un inventario de fauna asociado al entorno entre las que destacan las especies catalogadas en Aragón como “En Peligro de



Extinción”, milano real y nóctulo grande y como “Vulnerable”, aguilucho cenizo, el alimoche común, cernícalo primilla, chova piquirroja, ganga ortega ganga ibérica y murciélago de cueva.

En el apartado de medio perceptual, conforme al Mapa Comarcal de Aragón, en el área de estudio la calidad del paisaje muestra valores medios-bajos, siendo fragilidad media y la aptitud alta. En relación a la cuenca visual, en una envolvente de 3 km de la hibridación de la PFV, se estima visible desde 950 m de la carretera provincial CV-620 y desde unos 1,8 Km de la AP-68, siendo visible desde el entorno circundante al vallado perimetral, sin núcleos de población en el ámbito de estudio. En el apartado del medio socioeconómico se describe la situación demográfica de los municipios de Pedrola y de la comarca de Ribera Alta del Ebro, con una pirámide típica de sociedades envejecidas, con porcentajes comarcales de población activa ocupada mayoritariamente en el sector servicios e industria, seguido de la construcción, agricultura y ganadería.

Se incluye un apartado sobre los espacios protegidos cercanos a la actuación, sin mencionarse los espacios ZEPA, en particular ES2430090 “Dehesa de Rueda y Montolar”, así como se indica que la planta se encuentra dentro del radio de los 4 km a territorios de nidificación del cernícalo primilla, localizándose el más próximo a 2 Km al Sur: “Paridera de Cabanillas”. Ninguna de las infraestructuras proyectadas afectará al dominio público pecuario o forestal.

La zona donde se proyectan las infraestructuras se indica que se califica como de sensibilidad máxima-no recomendada, de acuerdo a la Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables (MITERD).

Teniendo en cuenta las características del proyecto planteado, el documento ambiental realiza un análisis de los factores ambientales susceptibles de sufrir una alteración durante las diferentes fases del mismo, de forma que la fase de construcción es la que concentra gran parte de los impactos generados. El análisis de los potenciales impactos de las acciones del proyecto sobre el medio identifica en fase de obra los impactos sobre la atmósfera, agua, contaminación del suelo, vegetación, reducción de hábitats para la fauna, posibilidad de colisión con el vallado, modificación del paisaje durante las obras, alteración del uso agropecuario, así como la afección sobre las especies cinegéticas y la alteración de la CV-620 y caminos rurales como compatibles, con previsión de aplicación de medidas correctoras. Los impactos detectados como moderados son los ocasionados sobre el suelo por la pérdida de la calidad del suelo por compactación, alteración de geomorfología por los movimientos de tierras, y posibilidad de erosión de terrenos. No se identifican como moderada la posibilidad de arrastre de contaminantes y vertidos que puedan afectar al Barranco de Juan Gascón, que se localiza a 60 m al Norte del vallado Sur, por lo que deberán extremarse las precauciones y adoptar las medidas preventivas adecuadas a fin de minimizar la alteración de la calidad del cauce de carácter temporal así como la unidad hidrogeológica subyacente Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

En fase de obras el impacto sobre la fauna por ruidos y alteración del hábitat que puede provocar el desplazamiento de las especies, en especial la ganga ortega y ganga ibérica se califica como moderado, estimándose un área de 500 m en torno a las obras expuestas a niveles superiores a 55 dB, así como la alteración del hábitat durante la fase de explotación también se estima moderado. La incidencia en la calidad del paisaje y visual por la introducción de elementos ajenos al paisaje actual se califica como moderado, estando prevista la recuperación del uso agrícola de los terrenos. Se identifican impactos beneficiosos sobre la socioeconomía durante las fases de obra, explotación y desmantelamiento.

Entre las medidas establecidas destinadas a evitar posibles impactos o en su defecto mitigar o compensar los impactos detectados hasta niveles ambientalmente compatibles, además de aquellas de carácter general, destaca la realización de riegos en viales de obra, mantenimiento de la maquinaria de obra, limitación de velocidad de obra a 30 Km/h, cubrición de camiones de transporte de tierras, instalación de canalizaciones y obras de drenaje transversal, dotación de cunetas en viales para evitar la acumulación de aguas, impermeabilización en zonas de repostaje de maquinaria y zona de recogida de residuos peligrosos, creación de medidas de prevención de vertidos, así como cambio de aceites en talleres. Se indica que en caso de coincidir los movimientos de tierra con periodos lluviosos se instarán balsas de paja en los puntos de evacuación de agua al objeto de evitar afecciones al barranco innominado situado al Norte de la planta, gestión adecuada de los residuos así como retirada de posibles suelos contaminados previo extendido de material absorbente y reposición de los mismos. Se dispondrá de medios de extinción de incendios, así como se establecerán procedimientos de actuación. Se menciona, además, la reducción de las superficies de ocupación durante las obras a las estrictamente imprescindibles, colocación de acopios sobre terreno agrícola, acopio de suelos y reposición de tierra vegetal (20 cm). Se indica que no se utilizarán herbicidas para el control de la vegetación en el interior del recinto, realizándose por medios



de pastoreo o mecánicos y deberá evitar el periodo más crítico de la reproducción así como se adecuará un punto limpio en la SET "Río Ebro II" 30/45 kV. En cuanto a protección de la vegetación, se prevé el balizado de la vegetación natural limítrofe con vallado y zanja, y se prevé la circulación de maquinaria en vías y zonas acondicionadas para ello. Se prevé la restauración vegetal de superficies no ocupadas mediante descompactación y siembra de leguminosas y plantaciones sobre talud, minimización del tiempo entre la construcción de taludes y su restauración, además de plantación perimetral de 2 m de ancho con retamas, almendros, romeros, coscoja y aliaga. En relación a la fauna, en caso de que las obras coincidan con el periodo reproductor de ganga ibérica y ganga ortega se realizara un control de las superficies afectadas en un radio de 500 y si se produjera modificaciones en el comportamiento de los ejemplares se procederá a adecuar el calendario de las obras. Se plantea un seguimiento de la siniestralidad de aves con el vallado durante los primeros 3 años con periodicidad quincenal en periodo reproductor (marzo-mayo) y migratorio (febrero-marzo y septiembre-octubre) así como mensual el resto del año, los ejemplares detectados serán notificados, y se llevará un seguimiento específico del uso del espacio de, al menos, cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, sisón, aguilucho cenizo y milano real. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar, para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo una placa metálica o plástica de color blanco de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado, colocándose al menos una placa por vano entre postes y una distribución al tresbolillo a diferentes alturas.

Se plantean, por otra parte, medidas complementarias a fin de compensar la pérdida de hábitat favoreciendo nuevos puntos de interés como instalación, con la colocación de 3 cajas nido y 3 refugios de quirópteros en el entorno del río Jalón en la ZEPA ES2430090 "Dehesa de Rueda-Montolar".

Se incluye un plan de vigilancia de obra y durante la fase de explotación. Durante la fase de obra se plantean la comprobación de las autorizaciones pertinentes y correspondencia de las prescripciones ambientales derivadas. Se plantean controles semanales a afecciones a usuarios de vías de transporte en la zona, de emisiones a la atmósfera, controles de erosión que serán efectuados además tras periodos de lluvias, de gestión de residuos y derrames, del impacto visual, del balizado y de posibles daños a la vegetación natural, afecciones a patrimonio cultural y controles quincenales a cauces y al drenaje superficial, intensificando tras periodos de precipitaciones. Se plantean inspecciones diarias mientras duren los trabajos de revegetación, mensuales durante el primer trimestre y semestrales durante el primer ciclo vegetativo. Se revisará la ejecución de las medidas compensatorias. En los primeros 3 años de funcionamiento de la planta, se vigilará mensualmente el control de la aparición de procesos erosivos, el control de residuos y vertidos contaminantes, impacto visual, de la restauración vegetal y del estado de la cubierta vegetal en el interior del vallado, así como control de las afecciones a la fauna (mortalidad por colisión, estado del vallado, permeabilidad del vallado, seguimiento del uso del espacio por parte de avifauna, control de la vegetación por medios mecánicos fuera de época de nidificación de las especies registradas en el interior del vallado, control de posibles carroñas, de la iluminación y del funcionamiento de las medidas complementarias).

Al finalizar la fase de explotación se redactará un Plan de Desmantelamiento que incluirá las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, de aplicación a esta fase, así como su plan de vigilancia ambiental.

Se incluye un apartado de análisis de los riesgos y vulnerabilidad ambiental del proyecto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se concluye que el riesgo sísmico es muy bajo, de deslizamiento de ladera muy bajo, siendo el riesgo de colapso medio y muy bajo en determinados tramos del trazado de la línea de evacuación, así como alto de forma puntual en la zona Suroeste. El riesgo de fenómenos atmosféricos (lluvias, tormentas eléctricas) es medio, siendo el riesgo de vientos muy alto y de nevadas muy bajo, así como el de inundaciones moderado y alto en la zona Suroeste de la planta. El riesgo de incendio se califica como bajo, mientras que la posibilidad de accidente de instalaciones industriales o tecnológicas se estima bajo.

Se aporta un Estudio de efectos sinérgicos y/o acumulativos en un ámbito de 10 km, incluyéndose la relación de proyectos de parques eólicos y de plantas solares en funcionamiento, autorizados y en trámite y las líneas eléctricas existentes y en trámite, así como los proyectos de hibridación de plantas solares fotovoltaicos promovidas por el mismo grupo empresarial en el radio de estudio (El Águila, Dehesa del Coscojar, El Águila II-III unificado, Río Ebro II, Pe-



drola). Se detectan en la documentación afecciones de carácter sinérgico sobre la fauna del entorno, particularmente sobre la avifauna esteparia, en especial las especies detectadas como más sensibles por la proximidad de territorios de reproducción y alimentación son el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*), la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y el sisón (*Tetrax tetrax*) así como se detectan afecciones a zonas de reproducción, descanso y campeo de las especies chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus migrans*), cuervo (*Corvus corax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y águila real (*Aquila chrysaetos*), suponiendo la contribución de la planta solar y los proyectos considerados a la eliminación al menos de un 8,85% del hábitat estepario, calificándose el impacto como medio, así como se identifica como alta el riesgo de colisión y mortalidad de la fauna con los parques eólicos y líneas de evacuación en la zona. También se detectan afecciones de carácter medio-alto sobre la incidencia visual de los proyectos considerados, siendo las sinergias beneficiosas en cuanto a la generación de empleo y desarrollo en la zona.

Se aportan los datos de avifauna y quirópteros relativos al estudio llevado a cabo en la zona de influencia del proyecto de hibridación PFV "Río Ebro II Ampliación", en el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2021 a agosto de 2022 mediante datos derivados del seguimiento de los Planes de Vigilancia Ambiental en explotación de los Parques eólicos "Coscojar II", "El Águila II-III Unificado" y "Pedrola". El área de estudio con respecto a la zona de implantación de planta comprende un radio de 2,5 Km por el Norte y 8 Km por el Sur, con un total de 40 visitas, sustentadas en toma de datos mediante transectos, puntos de avistamiento y escucha. Se han detectado 29 especies de aves con un total de 619 ejemplares, siendo las especies más avistadas en vuelo milano negro (*Milvus migrans*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), corneja negra (*Corvus corone*), paloma bravía (*Columbia livia*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), cuervo (*Corvus corax*). Los censos realizados para especies de avifauna esteparia confirman la presencia de alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*). Por otra parte, se han detectado durante los trabajos de vigilancia ambiental de los parques verdicillo (*Serinus serinus*), azor (*Accipiter gentilis*), águila real (*Aquila chrysaetos*), gavilán (*Accipiter nisus*), mochuelo europeo (*Athene noctua*), milano real (*Milvus milvus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), halcón abejero (*Pernis apivorus*), búho real (*Bubo bubo*), autillo (*Otus scops*) y lechuza (*Tyto alba*). Se ha realizado el seguimiento durante el año 2022 de un nido con reproducción positiva para el águila real, a 4,3 Km al Oeste de la zona de implantación del trazado de la línea de evacuación con reproducción positiva para 2022, siendo el ámbito de estudio territorio de campeo así como de dispersión de juveniles. Por otra parte, se ha confirmado la reproducción de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en parideras localizadas a 2 Km al Suroeste (Paridera de Cabanillas) del trazado de la línea de evacuación y a 6,7 Km al Suroeste (Dehesa del Caulor). Respecto al estudio de quirópteros realizado durante periodo comprendido entre junio y agosto de 2022, con un total de 8 noches de grabación, se ha obtenido la presencia y actividad de 10 especies, de los cuales se encuentran incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022), de 5 de septiembre, como en "peligro de extinción" nódulo grande, y "vulnerables" murciélago de cueva, especies migradoras no tan habituales en el área de estudio. La especie más frecuente en el entorno de la hibridación es el murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de cabra (*Pipistrellus pygmaeus*), murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), murciélago montañero (*Hypsugo savii*).

#### 4. Alternativas planteadas.

La documentación incluida valora 4 alternativas de ubicación de la planta solar fotovoltaica. La alternativa 0 ha sido descartada porque no se contribuye a la lucha contra el cambio climático, por los perjuicios económicos en la Comarca donde se pretende instalar y no contribuir con las directrices del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021 - 2030.

La alternativa 1, de 20,84 ha, se localiza anexa al Norte y Noreste del lugar de emplazamiento de la SET "Río Ebro II", al Sur del paraje "Dehesa del Cayo", en el término municipal de Pedrola, ocupando la zona vallada terrenos de cultivo de herbáceos de secano aunque el vallado limita al Norte con vegetación natural de pastizales y matorrales en pendientes medias. Engloban los terrenos una línea aérea de alta tensión (Entrerriós-Magallón, de 220 kV),



una antigua explotación agropecuaria así como aparecen taludes no aptos para su uso para la agricultura, poblados con vegetación natural de tipo halonitrófilo. A 90 m al Norte se localiza un barranco tributario del Barranco de Juan Gascón. Esta propuesta se ubica a 2,02 Km al Este de la "Fuempudia", zona de importancia para el desarrollo de la especie catalogada alondra ricotí y se localiza dentro del futuro ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón, ganga ibérica ganga ortega, y la avutarda. La línea soterrada de evacuación tiene una longitud de 164 m sobre camino existente y parcela de cultivo. La paridera de Cabanillas se localiza a unos 2 Km al Sur de la ubicación de la SET, con datos de reproducción positiva para el cernícalo primilla durante el año 2022.

La alternativa 2, de 15,34 ha de ocupación, se localiza a 2,7 Km al Noroeste de la General Motors y a 3,1 Km al Suroeste del núcleo urbano de Pedrola, ocupando terrenos cultivados, englobando el Barranco del Tollo o Cañada del Semble, que presenta vegetación asociada a sus márgenes. Ocupa terrenos pertenecientes a un gaseoducto que recorre el ámbito medio de Este a Oeste. Esta propuesta presenta una línea soterrada de evacuación de 2.398 m, que discurre bien por camino existente, bien por parcela de cultivo. Esta alternativa se localiza dentro del futuro ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón, ganga ibérica ganga ortega, y la avutarda. El trazado de la línea soterrada de evacuación de esta alternativa dista 2,03 Km de la paridera de Cabanillas.

La alternativa 3, de 17,11 ha subdividida en dos subcampos, se localiza sobre tierras de labor, sin afección a vegetación natural relevante. La zanja de evacuación tiene una longitud de 2,11 Km, se traza por parcela de cultivo, en paralelo a los viales del parque eólico "Río Ebro II" y por camino existente. Esta propuesta dista 2,1 Km de la zona potencial de formar parte del futuro Plan de Conservación del hábitat de la alondra ricotí, localizándose dentro del futuro ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón, ganga ibérica ganga ortega, y la avutarda. Esta alternativa dista 60 m del Barranco de Juan Gastón. En relación al cernícalo primilla, se localiza a unos 2 Km de la Paridera de Cabanilla.

Esta propuesta de ubicación de la planta solar fotovoltaica (alternativa 3) ha sido elegida por su menor ocupación del suelo, afección a pendiente del terreno y a la vegetación presente en el ámbito del proyecto, así por localizarse a mayor distancia de zonas de nidificación para el águila real y puntos de observación de ganga ibérica y ganga ortega detectados en el estudio de avifauna realizado por el promotor. Todas las alternativas se localizan dentro del ámbito del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla, de área crítica para esta especie, y de áreas propuestas para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

##### 5. Tramitación del expediente y consultas realizadas.

Con fecha 2 de noviembre de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Anteproyecto de hibridación de planta fotovoltaica "Río Ebro II Ampliación" de 12,10 MW, en el término municipal de Pedrola, provincia de Zaragoza, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL, y motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01M/2022/10215.

Con fecha 15 noviembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes).
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros,
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU).
- Ayuntamiento de Pedrola.
- Comarca Ribera Alta del Ebro.



- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.

Se publicó Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 22 de noviembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

-Confederación Hidrográfica del Ebro, de 30 de noviembre de 2022, informa que la zona en la que se prevé ubicar el proyecto Hibridación Planta FV “Río Ebro II Ampliación” corresponde a la cuenca vertiente del río Jalón desde el río Grío hasta su desembocadura en el río Ebro (código ES091446), se encuentra sobre una masa de agua subterránea ES091052 “Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón”, fuera de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). El arrastre de tierras excavadas y movimientos de tierra en periodos lluviosos pueden provocar arrastres de material hacia el Barranco de Juan Gastón, cuyo cauce se localiza a 107 m al noroeste, es por ello que se deberán tomar medidas preventivas. El área occidental de la planta se localiza sobre zonas de permeabilidad alta, lo que hace que parte de la planta sea susceptible a posibles vertidos, no obstante, no se localizan masas de agua subterránea cercanas por lo que no se esperan afecciones a este tipo de masas, el resto de la planta se localiza sobre zonas de permeabilidad baja. La planta fotovoltaica presenta afección a un barranco innominado ubicado dentro de la parcela más al suroeste, por lo que se puede ver afectado el drenaje natural del terreno, contando todos los viales con cunetas perimetrales y obras de fábrica que faciliten la evacuación de las aguas de la planta hacia el barranco más cercano. Hace hincapié en que se incrementará la posibilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), provocado asimismo por fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta, siendo necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, siendo necesario que la impermeabilización del terreno pueda contribuir a incrementar la posibilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural. Se facilitará el crecimiento de especies espontáneas y revegetará con especies de bajo porte o arbustivas, que se corresponderán con la zona biogeográfica, se podrá utilizar el método de la siembra, su control y mantenimiento, si fuese necesario, se llevará a cabo mediante métodos mecánicos o pastoreo, evitando utilizar herbicidas ni pesticidas. Se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Se adjunta anejo con una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico. Indica que, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público) requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca, indicando las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, adjuntando los criterios técnicos para la autorización de distintos usos así como en zona de policía en función de su ubicación en zona de dominio público hidráulico y en zona de policía. Además, indica que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, de 13 de diciembre de 2022, informa que el término municipal de Pedrola dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 2017, emplazándose el proyecto sobre Suelo No Urbanizable Genérico, por lo que el deberá cumplirse con lo establecido en la figura urbanística del propio municipio, así como lo dis-



puesto en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Recuerda al promotor la necesidad de solicitar los permisos necesarios por parte del Organismo de Cuenca. Constata que en el radio de acción de 10 Km se localizan 4 parques fotovoltaicos en funcionamiento, 1 en construcción y 20 en tramitación; además de 16 parques eólicos en funcionamiento, 2 autorizados y 2 en tramitación. Respecto a la visibilidad se recomienda al promotor identificar las unidades del paisaje, valorar el nivel de afección a su calidad y fragilidad, así como a ampliar el radio del estudio de la cuenca visual a 10 Km desde la PFV proyectada. Se recuerda que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En relación al riesgo de incendios, el proyecto se ubica sobre zonas Tipo 6 y Tipo 7 conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, por lo que se deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de incendios. Concluye, que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en concreto al Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), puede concluirse que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

#### 6. Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en la subcuenca del río Ebro, englobando la subcuenca del Barranco de Juan Gastón, sobre la unidad de paisaje “Carraserrano”. La litología predominante en el ámbito de implantación del anteproyecto son materiales cuaternarios como limos, lutitas y cantos de glacia, así como en zona de barrancos se ocupan limos, arenas y cantos de fonde valle y cauces actuales.

El entorno del proyecto se caracteriza por presentar un relieve alomado, donde la actividad agrícola de secano de herbáceos y leñosos (almendros fundamentalmente) forma la zona de estudio, con masas de vegetación natural en laderas medias al Suroeste del ámbito de estudio, con especies dominantes como lastón o albardín además de otras como retama, ontina, sisallo o coscoja, que en algunos puntos se halla catalogada como hábitat de interés comunitario prioritario 6220\* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”. En el entorno de 2 Km al Norte se localizan varias actividades extractivas así como se desarrolla la amplia vega del Ebro y cultivos en regadío. El cauce del Jalón se localiza a 6,5 Km al Este. A unos 60 m al Noroeste discurre el cauce del Barranco de Juan Gastón, siendo el pastizal-matorral la vegetación predominante, así como a 847 m aproximadamente discurre el cauce temporal del Barranco del Tollo o Cañada del Semble. Respecto a flora de interés catalogada, en la zona de implantación del proyecto no se encuentran cuadrículas UTM 1X1 de presencia de flora incluida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón).

La avifauna está representada por especies propias de espacios ligadas a cultivos de secano y vegetación mediterránea de bajo porte. Destaca la presencia de las siguientes especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón): catalogadas como “En peligro de extinción” alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), con cuadrículas de presencia para la especie facilitadas por el Gobierno de Aragón a una distancia de 3,5 Km al Noroeste de la zona de la zanja de la línea eléctrica de evacuación y a 3,6 Km al Noroeste de la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica, milano real (*Milvus milvus*), localizándose dos zonas de dormidero al Norte del proyecto, a unos 4 Km



en los términos municipales de Boquiñeni y Luceni. Como “Vulnerables”, destacar la presencia de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), con un primillar activo a 2 Km al Sur del proyecto (Paridera de Cabanillas), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), éste último con puntos de nidificación habitual a distancias de 7,5 Km al Suroeste en torno al río Jalón. En la zona destacan las especies de tamaño pequeño y medio destacan especies incluidas Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial: alondra común (*Alauda arvensis*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón (*Carduelis chloris*), cuervo (*Corvus corax*), cigüeña (*Ciconia ciconia*), triguero (*Miliaria calandra*), verdicillo (*Serinus serinus*). Además, destacan otras no catalogadas mochuelo (*Athene noctua*) y alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), así como águila real (*Aquila chrysaetos*), con puntos de nidificación habitual en el entorno de unos 5 Km al Noroeste y al Sureste de la zona de implantación, además de milano negro (*Milvus migrans*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), águililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), gavián común (*Accipiter nisus*), azor común (*Accipiter gentilis*), lechuza (*Tyto alba*). Respecto a los quirópteros asociados al entorno destaca la presencia de murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*) y nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “Vulnerable”, así como de otros no catalogados como murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago de cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*), murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*) y murciélago montañero (*Hypsugo savii*).

En cuanto de los mamíferos asociados al entorno destaca la musaraña común (*Crocidura russula*), gineta (*Genetta genetta*), especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE).

Aspectos singulares.

El proyecto no afectará a ningún espacio protegido perteneciente a la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Lugares de Interés Geológico como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. Tampoco se verá afectado el dominio público forestal ni pecuario, localizándose la Cañada Real de Magallón a una distancia de 998 m al Norte del vallado. Los límites de los espacios de Red Natura más próximos al proyecto son el ZEC 2430086 “Monte Alto y Siete Cabezos”, que se localiza a 6,8 Km al Noroeste de la zona de implantación de la línea soterrada de evacuación y el espacio catalogada como ZEPA/ZEC ES2430090 “Dehesa de Rueda y Montolar” se localiza a una distancia de 8,06 Km al Sureste de la zona de actuación.

El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), dentro de áreas críticas para la especie. De acuerdo al censo realizado en el estudio de avifauna en primavera de 2022, se ha registrado la existencia de colonias de la especie en la Paridera de Cabanillas, a 2 Km al Sur del trazado de la línea de evacuación.

El proyecto se encuentra en un área cartografiada propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”.

Asimismo, a una distancia de 2,1 Km al Oeste del trazado de la línea de evacuación se encuentra un área cartografiada propuesta para el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó mediante la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del hábitat.

El proyecto se encuentra en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en



el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo al proyecto, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces neocrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón, es el ubicado en el término municipal de Tauste, situado a una distancia de unos 18,8 Km al Norte del proyecto.

El proyecto se ubica dentro de zonas de baja y media peligrosidad y baja importancia de protección de incendio forestal (Tipo 7) y de baja peligrosidad y media importancia de protección (Tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el valor del índice de sensibilidad ambiental es máxima en toda la zona de implantación del proyecto.

#### 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial medio. La principal afección está relacionada con la ocupación de 17,11 ha que supondrá el cambio de usos de superficies de cultivo a industrial. El relieve de las superficies resulta ondulado, disminuyendo desde los 320 msnm en la zona de la SET "Río Ebro II" hasta cotas medias de 290 msnm en la zona Suroeste de la planta solar fotovoltaica y de 280 msnm en el vallado Noreste. Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales internos a la planta solar fotovoltaica, movimientos internos y externos de maquinaria, apertura de zanja para el tendido de cables, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos, pudiendo ser recuperados los usos agrarios en los terrenos sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, deberán extremarse las precauciones a fin de no afectar a la calidad de aguas del Barranco de Juan Gastón de la unidad hidrogeológica Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa y a las zonas de escorrentía natural de los terrenos, detectándose una probabilidad alta de inundación en el extremo Sur de superficie vallada del subcampo Suroeste.
- b) Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación de vegetación para el desbroce de la cubierta vegetal en la instalación de seguidores, ejecución de viales, apertura de la zanja para la línea de evacuación a la SET e instalación del vallado perimetral. La planta fotovoltaica afectará mayoritariamente a superficies de cultivo de cereal de secano, siendo la vegetación natural afectada de tipo ruderal y halonitrófila y pastizales, sin especial relevancia medioambiental. En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica favoreciendo y manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo contribuye a la pérdida de suelo por erosión, reduciendo la generación de polvo en la instalación. El desarrollo de la restauración prevista y las medidas propuestas permitirán recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial medio. El impacto más relevante tendrá lugar por las molestias a especies de avifauna esteparia, constatándose de cierta importancia para la ganga ibérica, ganga ortega, chova piquirroja, y, en menor medida, sisón, además de resultar hábitat de caza y campeo de especies rapaces, en especial para el cernícalo primilla, con presencia de puntos de nidificación a 2 Km al Sur. El proyecto supondrá la reducción del hábitat de alimentación de especies con presencia en el entorno como milano negro, milano real, buitre leonado, aguilucho lagunero, águila real, busardo ratonero, cernícalo vulgar o alimoche. Las principales afecciones se deberán a la generación de polvo y ruidos por el tránsito de maquinaria



- de obra, instalación de los seguidores e instalaciones auxiliares, así como por el aumento de la frecuentación en la zona durante las fases de obra, incrementándose el riesgo de atropellos de la fauna asociado al entorno y potencial destrucción de nidos y madrigueras. La principal consecuencia durante la fase de funcionamiento supondrá la pérdida de hábitat de desarrollo y alimentación para las especies mencionadas, atenuándose el riesgo de colisión y mortalidad debido a la disposición subterránea de la línea eléctrica. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de estas especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias. La creación de un perímetro vegetal contribuirá a minimizar la fragmentación del hábitat y ofrecer espacios de refugio y cobijo a la fauna del entorno.
- d) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra, acopios y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos e infraestructuras, siendo visibles desde la carretera CV-620 y desde la autovía AP-68. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares, del vallado y edificaciones de los centros de transformación, implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de nuevos elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje agrícola donde se localizan los proyectos, con presencia de los aerogeneradores de los parques eólicos “Pedrola”, “Los Monteros”, “El Bayo”, “El Águila II-III unificado”, los parques eólicos autorizados “Río Ebro II” “Río Ebro II ampliación”, líneas eléctricas aéreas de alta tensión y canteras a cielo abierto, así como instalaciones asociadas a estos proyectos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, debiéndose realizar la ejecución de la pantalla vegetal indicada en el documento ambiental al objeto de naturalizar el proyecto.
- e) Afecciones por efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto alto. Son relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto y los parques eólicos en funcionamiento “Pedrola”, “Los Monteros”, “El Bayo”, “El Águila II-III unificado” y autorizados “Río Ebro II” “Río Ebro II ampliación”, junto con sus infraestructuras de evacuación, líneas eléctricas aéreas, subestaciones asociadas y explotaciones a cielo abierto. En el entorno de 10 Km el número total de proyectos fotovoltaicos admitidos a trámite son 15, 6 protegidos, 3 con autorización de construcción y 5 en funcionamiento, así como 2 proyectos eólicos autorizados y 16 en funcionamiento, conforme a los datos disponibles en IDE Aragón, así como, se proyectan, además, las plantas solares fotovoltaicas del grupo promotor “Río Ebro II”, “Pedrola”, “Dehesa del Coscojar”, “El Águila II-III unificado”, “El Águila”. Se aprecian afecciones de carácter acumulativo y sinérgico sobre la reducción de los territorios de especies de carácter estepario y pérdida de territorios de caza, contribuyendo a la regresión en el hábitat de especies, en particular para las especies ganga ibérica, ganga ortega, alcaraván o cernícalo primilla, además de pérdida en menor magnitud de hábitats de caza y campeo de especies rapaces. Se considera relevante la vigilancia ambiental y el seguimiento de avifauna en conjunto de los proyectos de las plantas fotovoltaicas “Río Ebro II”, “Río Ebro II Ampliación”, “Dehesa del Coscojar” y “Pedrola” al objeto de detectar alteraciones o desplazamientos de las poblaciones de esteparias y rapaces existentes.
- f) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en fase de funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocupará 17,11 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver significativamente alteradas por el proyecto previsto ya que se pretende preservar el mismo con la restauración prevista. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo y las aguas superficiales y subterráneas. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición. La cantidad de residuos se considera baja, al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo



de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos muy bajos por deslizamientos y medio-muy bajo (con riesgo puntual alto en el extremo Sur) de colapso. En cuanto a los riesgos meteorológicos son altos por vientos. El riesgo de inundación se clasifica como moderado y alto en el extremo meridional. El riesgo de incendios forestales es medio (según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal), sin que se haya propuesto el establecimiento de un plan de seguridad y prevención más allá que el riesgo de incendio derivados de la propia instalación.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica “Río Ebro II Ampliación” de 12,10 MWp, en el término municipal de Pedrola (Zaragoza), promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XVI, S L, por los siguientes motivos:

- La ubicación del emplazamiento en zonas actualmente ocupadas por proyectos existentes de parques eólicos y autorizados, con posibilidad de adoptar medidas que atenúen el impacto sobre el hábitat de las especies de fauna asociadas al entorno.
- La ubicación del emplazamiento alejado de zonas de nidificación para el cernícalo primilla dentro del ámbito del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*).
- Disposición soterrada de la línea eléctrica de evacuación minimiza los riesgos sobre la avifauna amenazada de la zona y atenúa el impacto sobre el paisaje antropizado con presencia de proyectos de renovables, líneas eléctricas y actividades extractivas.
- La reducida utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el Anteproyecto de hibridación de planta fotovoltaica “Río Ebro II Ampliación” de 12,10 MWp, en el término municipal de Pedrola, provincia de Zaragoza, promovido por Desarrollo Eólico Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución la planta solar fotovoltaica “Río Ebro II Ampliación” y la fecha prevista de puesta en funcionamiento.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Asimismo, cualquier modificación del Anteproyecto de hibridación de planta fotovoltaica “Río Ebro II Ampliación” e infraestructura de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro,



en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa, requiriendo autorización administrativa del Organismo de Cuenca. Se realizará un estudio hidrológico a fin de delimitar las zonas de dominio público hidráulico, servidumbre, policía y flujo preferente, las zonas de vaguada y la inundabilidad del entorno. El diseño de las planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes, en particular el Barranco de Juan Gastón, y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanja para la línea eléctrica de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas asociadas al Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

6. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, el promotor designará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en los documentos ambientales, así como en el presente condicionado y cualquier otras que se ordene aplicar a partir de la obtención de los permisos necesarios para su puesta en marcha. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente a los respectivos Servicios Provinciales de Zaragoza, de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Pedrola, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación.

8. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a distancias, retranqueos y tipologías constructivas. Asimismo, y con carácter previo al inicio de las obras, se dispondrá de cuantos pronunciamientos proceda en relación con el establecimiento por parte del promotor del plan de seguridad y prevención frente a accidentes generados como consecuencia de la implantación del proyecto.

9. Se deberán cumplir las prescripciones que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

10. Previamente al inicio de las obras, se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en la documentación ambiental aportada y las determinadas en el presente condicionado, y sobre su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

11. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras (planta solar, zona de acopios, accesos, ampliación SET y zanja línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y, tal y como está previsto, de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas, debiendo contar el mismo con valoración favorable por el responsable de medio ambiente. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

12. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada en el interior de la planta para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. Para ello se realizará el extendido de 20 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. La gestión de la vegetación en el interior de las plantas fotovoltaicas se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizara tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas donde no se vaya a instalar ningún elemento de las plantas y que queden dentro de los perímetros vallados de las mismas.

13. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna con presencia constatada en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

13.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará, en los terrenos a ocupar por las plantas y 500 m alrededor de éstos, una prospección faunística por técnico cualificado que determine la posible presencia de especies de fauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cernícalo primilla, ganga ortega,



ganga ibérica, sisón, alondra ricotí, aguilucho lagunero, aguilucho cenizo, chova piquirroja, águila real, milano real, milano negro, alimoche, buitre leonado, aguililla calzada, deberá re-adequarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción de manera que no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde mediados de febrero a septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a mediados de febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

13.2. Se ejecutarán franjas vegetales de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral no colindante con vegetación natural que alcancen al menos 2 m de altura. Estas franjas vegetales se realizarán con las especies propias de la zona propuestas en la documentación (retama, olivo, almendro, coscoja, aliaga, romero, etc.). además de especies de pastizales propias del hábitat 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos o bien la servidumbre de paso al gaseoducto existente no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado. Estas acciones se incluirán en la documentación a presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de manera previa al inicio de las obras de ejecución del proyecto para que sean informadas.

13.3. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Tal y como se indica en la documentación, el vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabrid (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

13.4. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. En estos acopios de tierra vegetal se sembrarán gramíneas y leguminosas y se plantarán especies arbustivas, de manera que queden integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

13.5. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de las plantas fotovoltaicas para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados.

13.6. A fin de compensar la pérdida de hábitat para las especies de fauna esteparia, se aportarán actuaciones agroambientales mediante el aporte de superficie, de al menos un 60% de la superficie de la poligonal vallada perdida por el cambio del uso del suelo (unas 10,26 ha), en las que se fomenten acuerdos con propietarios privados para promover la conservación de la vegetación natural preexistente como mejora de hábitats de conectividad para las poblaciones de fauna asociada a la zona, conservación de puntos de agua, creación de linderos o ribazos con vegetación autóctona, en particular matorrales propios de los hábitats de carácter prioritario 1520\* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*) y pastos del hábitat 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea a modo de mosaico con cultivos agrícolas, priorizando las prácticas de laboreo y cultivos extensivos en la zona así como mantenimiento de barbechos. Las medidas complementarias planteadas en el interior de la ZEPA ES2430090 "Dehesa de Rueda-Montolar" incluidas en la documentación



deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, considerándose adecuada el aporte de superficie compensatoria en la ZEPA ES2430090 “Dehesa de Rueda-Montolar” o en espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA) que tengan como objetivos de conservación especies de aves esteparias, como las que se verían afectadas por la instalación de la infraestructura (cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica). Estas medidas se podrán ampliar, siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio, con la adopción de otras medidas enfocadas directamente a la recuperación de hábitats naturales para el cernícalo primilla u otras especies amenazadas, como puede ser la rehabilitación de primillares o bien instalación de estructuras para potenciar la nidificación de esta especie. Se programarán antes del inicio de la actividad, debiendo implementarse en el periodo de tres años desde el inicio de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de la planta. Las medidas seguirán el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO) así como el Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla.

14. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

15. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de las instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

17. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de las plantas como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento y se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control, al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a las plantas fotovoltaicas. Este plan se comunicará a los titulares de los cotos de caza delimitados en el área afectada para que puedan incorporar las consideraciones que se estimen oportunas.

18. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

19. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos al medio (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyos o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

20. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden



de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de las plantas solares fotovoltaicas y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de las plantas solares o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

23. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo a los Planes de Vigilancia Ambiental incluidos en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Los Planes de Vigilancia Ambiental deberán prestar especial atención a la integración paisajística de las plantas fotovoltaicas, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones sobre la vegetación y fauna catalogada del entorno, vigilando la permeabilidad del vallado. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la instalación fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

24. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral.

- Fase de Desmantelamiento: mensual.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

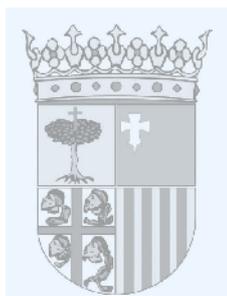
25. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el presente proyecto de planta solar fotovoltaica "Río Ebro II Ampliación" y línea de evacuación subterránea promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XVI, SL, así como otros proyectos tramitados por el mismo grupo empresarial y que se incluyan en la zona. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación en función de las siniestralidades identificadas.

26. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hu-



biera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**